

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y al Comité Técnico del Fideicomiso Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHM), para que en ejercicio de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada, establezcan mecanismos que garanticen el cobro de Aportaciones de Mejoras por Servicios Ambientales, a los municipios o sus organismos públicos descentralizados que presten los servicios de suministro de agua potable, conforme lo dispone el artículo 216-J del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a razón del 3.5 por ciento sobre el monto de los ingresos efectivamente recaudados por concepto del suministro de agua potable y de manera bimestral, con el propósito de que estos recursos puedan depositarse en el Fideicomiso Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHM) y, con ello, poder invertir recursos en el cuidado, conservación e incremento de los recursos forestales del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente al Comité Técnico del Fideicomiso Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHM), para que, en coordinación con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, establezcan los montos de adeudos de los municipios que no hayan realizado el pago de sus Aportaciones de Mejoras por Servicios Ambientales.

ARTÍCULO TERCERO.- Se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con el propósito de garantizar el cobro a los municipios que adeuden sus aportaciones al Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHM), a que en uso de la atribución que le confiere el Código Financiero del Estado de México, de manera inmediata, retenga de las participaciones de los municipios o sus organismos públicos descentralizados, el importe correspondiente a los adeudos que tienen respecto a las aportaciones de mejoras por servicios ambientales que hasta la fecha no hayan cubierto.

ARTÍCULO CUARTO.- Se exhorta respetuosamente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para incluya en su programa anual de auditorías para el año de 2022, auditorías a los municipios respecto a las Aportaciones de Mejoras por Servicios Ambientales, con la finalidad de determinar los municipios u organismos que habiendo cobrado a sus usuarios esta aportación, no lo hayan enterado en tiempo y forma.

ARTÍCULO QUINTO.- Se exhorta a los 125 municipios del Estado de México, con apego al pleno respeto a su autonomía, para que realicen el pago de aportaciones de mejoras por servicios ambientales a que se refiere el Capítulo Tercero del Título Sexto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO SEXTO.- Se exhorta al Órgano Superior de Fiscalización para que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones lleve a cabo la fiscalización o auditoría al Fideicomiso Público para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, con el objeto de verificar que lo que se ha recaudado durante el ejercicio fiscal 2021 y lo que va del 2022, se esté destinando al fin establecido en la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se exhorta al Comité Técnico del Fideicomiso Pago de Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, para que con base en lo establecido en el artículo 216-L fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, informe a la brevedad a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, el detalle de los recursos recaudados por municipio para cada año fiscal, monto de recursos devengados por municipio, rubros y conceptos en los que se han invertido por año fiscal, así como los montos y las razones por las cuales las administraciones municipales han dejado de aportar los montos y razones de los municipios que no han dado sus aportaciones desde que se creó el citado Fideicomiso y dar a conocer como se conforma el padrón de sujetos agrarios dueños o poseedores de los recursos forestales del Estado de México que han sido designados por dicho Comité como beneficiarios de recibir el apoyo de estos recursos, la cantidad de recursos recibidos, así como conocer las acciones implementadas y sobre todo los resultados obtenidos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, al Comité Técnico del Fideicomiso Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHM), al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y a los 125 municipios, para los efectos conducentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de marzo del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- (RÚBRICA).